

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

2142.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el ACUERDO DE INICIO correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-019/14, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: DON MOHAMED ALLAOUCH AHMED, con DNI núm. 45.310.080-B. ACUERDO DE INICIO correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-019/14, de fecha 1 de agosto de 2014.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Iniciación de procedimiento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, n.º 52-54, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de QUINCE DIAS, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 10 de septiembre de 2014.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

2143.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad por Orden nº: 6429, de fecha 29 de agosto de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"1. Con fecha 10 de febrero de 2014, se aprueban definitivamente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, los Presupuestos Generales de la Ciudad (BOME Núm. 5103, 11/02/2014), en los que aparece como Aplicación Presupuestaria núm. 2014 05 23300 48900, denominada "CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA", con un importe de 3.416.216,47 €.

Con fecha 6 de junio de 2014, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 34270, escrito del Sr. Gerente del Cen-

tro Asistencial, solicitando financiación para el alicatado del pasillo del Hogar de niños y niñas, así como unas reparaciones en el techo del Salón de Juntas por la aparición de unas grietas en el forjado del techo.

Con fecha 10 de junio de 2014, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 49728, escrito del Sr. Gerente del Centro Asistencial actualizando el presupuesto inicial de las actuaciones anteriormente indicadas.

Visto informe emitido por la Directora General de Sanidad y Consumo (P.A. la Directora General de la Directora General del Menor y la Familia), de fecha 29 de julio de 2014, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada al Centro Asistencial de Melilla, con CIF G-29901907, como parte integrante de la subvención nominativa establecida en el Anteproyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto del convenio será la financiación a través de la Ciudad Autónoma de Melilla de las obras de reparación siguientes:

.Alicatado con zonas tipo de losa que imita a madera, de la parte exterior del pasillo del Hogar de niños y niñas, en la zona correspondiente al dormitorio de los menores.

.Reparación del forjado del techo del Salón de Juntas por aparición de grietas en las vigas.

.Abono del Servicio de honorarios del Arquitecto Técnico encargado de realizar el proyecto de obra.

2. El importe máximo de la subvención asciende a la cuantía de 8.294,64 € (OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), cuyo abono se hará efectivo mediante una orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla,